

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Perot.	Cénte
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Circular núm. 15.

Resultando que servicios urgentes del reemplazo del Ejército impidieron lugar en el pasado mes de Abril la reunión ordinaria de la Diputación provincial, según previene el artículo 31 de la ley; y teniendo en cuenta la proximidad del año económico de 1875 á 76, en que ha de regir el nuevo presupuesto, así como la necesidad del despacho de otros asuntos no menos urgentes de su competencia; he acordado convocar á la referida Corporación, para el día 22 del corriente á los fines indicados.

Guadalajara 10 de Junio de 1875.

El Gobernador, VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

##### Núm. 16.

Habiendo instruido el oportuno expediente para el reemplazo de los mozos de reservas anteriores llamados á cubrir el cupo del reemplazo actual, no están sujetos á talla; y como en algunos pueblos los haya, que declarados cortos por los Ayuntamientos, sin reclamación, y cubierto el cupo con números posteriores en responsabilidad, no se han presentado aquellos ante esta Comisión para su medida, según lo han verificado los que fueron reclamados, causa por la que, esta Corporación no tiene conocimiento de cuales, sean los que se encuentren en aquel caso, y por lo que no ha podido hacer la citación parcial que ha tenido lugar respecto de estos últimos; la propia Comisión ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos de los relacionados, que bajo su más estrecha responsabilidad, los presenten ante la misma, acompañados de un Comisionado, en los días que á continuación se señalan, fallando previamente el Ayuntamiento, respecto á las demás exenciones que produjeran en tiempo oportuno, ó sea en el acto del llamamiento y declaración de soldados, á cuyo Comisionado se le proveerá del testimonio de las actas de sesiones celebradas al efecto, y como estos actos han de ser públicos con citación de las partes interesadas, en el caso de que algunos mozos sean declarados exentos por los Ayuntamientos, por falta de las exenciones, que se comprenden en el artículo 76 de la ley, contra cuyos fallos no se reclama para ante la Comisión provincial, quedan exentos de presentación, pero siempre obligado el Ayuntamiento á remitir el testimonio

cial, según se previene en el art. 28 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, sobre Calamidades públicas á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos, para que estos expongan sobre él, cuanto se los ofrezca.

Guadalajara 10 de Junio de 1875.

El Gobernador, VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

#### COMISION PROVINCIAL.

##### QUINTAS. — CIRCULAR.

Dispuesto por la Superioridad, que los mozos de reservas anteriores llamados á cubrir el cupo del reemplazo actual, no están sujetos á talla; y como en algunos pueblos los haya, que declarados cortos por los Ayuntamientos, sin reclamación, y cubierto el cupo con números posteriores en responsabilidad, no se han presentado aquellos ante esta Comisión para su medida, según lo han verificado los que fueron reclamados, causa por la que, esta Corporación no tiene conocimiento de cuales, sean los que se encuentren en aquel caso, y por lo que no ha podido hacer la citación parcial que ha tenido lugar respecto de estos últimos; la propia Comisión ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos de los relacionados, que bajo su más estrecha responsabilidad, los presenten ante la misma, acompañados de un Comisionado, en los días que á continuación se señalan, fallando previamente el Ayuntamiento, respecto á las demás exenciones que produjeran en tiempo oportuno, ó sea en el acto del llamamiento y declaración de soldados, á cuyo Comisionado se le proveerá del testimonio de las actas de sesiones celebradas al efecto, y como estos actos han de ser públicos con citación de las partes interesadas, en el caso de que algunos mozos sean declarados exentos por los Ayuntamientos, por falta de las exenciones, que se comprenden en el artículo 76 de la ley, contra cuyos fallos no se reclama para ante la Comisión provincial, quedan exentos de presentación, pero siempre obligado el Ayuntamiento á remitir el testimonio

de las diligencias practicadas, para que obre sus efectos en el expediente general.

Guadalajara 9 de Junio de 1875.— El vicepresidente accidental, Roman Atienza.

#### DIAS QUE SE SEÑALAN.

##### Día 21 de Junio.

Los pueblos de los partidos de Atienza, Brihuega y Cifuentes.

##### Día 22.

Idem de Cogollado, Guadalajara, Pastrana y Sacedon.

##### Día 23.

Idem de Sigüenza y Molina.

#### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Administración.—Territorial.—4 por 100.

#### CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 1.º del actual, me comunica la siguiente orden circular: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección general con fecha 29 de Mayo próximo anterior, la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Ha dado orden á S. M. el Rey (Q. D. G.), de la exposición elevada por V. S. á este Ministerio, haciéndome presente la necesidad de que con toda urgencia se autorice á los Ayuntamientos para que si lo estiman conveniente, puedan imponer en el próximo año económico de 1875 76 hasta el 4 por 100 como máximo del recargo para atenciones municipales que hoy recae sobre la riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería, y para que el importe del recargo que

acuerden le incluyan desde luego en los repartimientos individuales que han de formar del cupo para el Tesoro de la expresada contribución, con más el premio de cobranza que sobre dicho recargo corresponda. En su vista, y considerando que son muy atendibles las razones alegadas por V. I. respecto al particular, con objeto de que no sufran entorpecimiento alguno las operaciones consiguientes al repartimiento de la contribución de inmuebles para el mismo año económico de 1875-76, aprobado en 26 del corriente; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido conceder á los Ayuntamientos la autorización antes indicada, sin perjuicio de lo que acerca de ese punto resuelvan las Cortes. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para su conocimiento, con encargo de que disponga se publique inmediatamente la preinserta orden en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la misma y puedan hacer el uso que les convenga de la autorización que se les concede; en la inteligencia de que una vez decididos á imponer el recargo de que se trata, deberán cumplir precisamente, y con toda exactitud, lo determinado en la segunda parte de dicha autorización, incluyendo en los repartimientos individuales el importe del mismo recargo y su premio de cobranza respectivo, con sujeción al modelo circular por este Centro en 26 de Mayo próximo pasado.» Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia, tengan efecto cuanto se previene en esta Real orden, omitiendo por virtud de la autorización que se les concede, el dar conocimiento oficial del recargo que sobre territorial necesitan y que se les pida por la orden inserta en el Boletín de 4 de este mes, número 67, mediante á que pueden comprender el que necesita imponer el artículo 4.º por 100, en los repartimientos que formen para la derrama de dicha contribución, sobre lo cual para esta Administración las necesarias aclaraciones al circular

por el *Boletín de derrama* de la provincia.

Guadalajara 8 de Junio de 1875.— El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—LOTERIAS.

En la *Gaceta de Madrid*, número 147, fecha 27 de Mayo último, se publica el siguiente anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas:

«Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á don Antonio Esteban García para rifar en unión del último sorteo de la Lotería nacional de Junio próximo, por medio de 320 papeletas, al precio de una peseta y con sujeción al Real decreto de 20 de Abril é instrucción de 25 del mismo, un cuadro pintado al óleo representando el interior de un Colegio. —Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Madrid 18 de Mayo de 1875.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público

Guadalajara 8 de Julio de 1875.— El Jefe de la Administración, José Palacios.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes de esta provincia procederán á la busca y captura del desertor del Regimiento de infantería de Valencia, Valentín Valés y Suarez, cuya media filiación á continuación se expresa.

Guadalajara 7 de Junio de 1875.

El General Gobernador militar,  
Rafael Clavijo.

*Media filiación* del soldado Valentín Valés Suarez, hijo de Mariano y de Vicenta, natural de Moratilla, provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo, provincia de idem, de las señas siguientes: — Pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años. — Es copia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura de dos sujetos desertores de Alcalá, cuyas señas se expresan: van en traje de cuadra, uno con pantalón de cuadros y el otro con encarnado de reglamento, ignorándose el nombre de aquellos.

Guadalajara 8 de Junio de 1875.

El General Gobernador militar,  
Rafael Clavijo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura del sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, Rufino Lopez Mener (a) Malsuena, casado con Florentina Navarro, reside á temporalas ambulantes en Fuentenovilla, partido de Pastrana de esta provincia, su estatura alta, delgado, pelo rubio, ojos entre azules, edad 33 años, al cual se le sigue causa criminal con motivo de un cuantioso robo hecho en la villa de La Torre de Juan Abad (provincia de Ciudad-Real).

Guadalajara 9 de Junio de 1875.

El General Gobernador militar,  
Rafael Clavijo.

#### FISCALIA MILITAR DE LA COMISION PERMANENTE.

D. Manuel Rivero Blanco, Comandan-

te de Caballería y Fiscal de la Comisión permanente de esta plaza.

Hallándose instruyendo causa contra D. Vicente Barco, Carlos Camacho, Julian Cuadra, Vicente, Moreno, Dionisio Castillo, Nemesio Robledo, Joaquín Fraile y Francisco Carmelo, por el delito de rebelión carlista.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por la presente llamo, cito y emplazo á los referidos sujetos señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse en el tercero día, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 21 de Mayo de 1875.— El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Jadraque.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se hace saber por medio del presente anuncio para que los individuos que quieran aspirar á ella, dirijan sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud al señor Juez municipal, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia este anuncio.

Jadraque 2 de Junio de 1875.— Jerónimo Garcés.— Juan José Trinidad, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

El Ayuntamiento que preside en esta población, ha acordado que las dos subastas para el arrendamiento del horno de pan-cocer y arbitrios de basuras de las calles de esta localidad, las de sus afueras y las del corral de la D. hesa, Remediana, de los propios de este distrito, para el próximo año económico de 1875 á 76, se efectúen en los días 20 y 27 de los corrientes á las diez de la mañana de cada un día de los designados, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta los días señalados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañuelos 4 de Junio de 1875.— El Alcalde, Juan Ruiz.— Por su mandato.— Dionisio Ortega, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados y suplentes que tuvo lugar el día 27 del actual, ante el Ayuntamiento de esta villa, el mozo Felipe Cerrato y Serrano, de esta vecindad, núm. 1.º del sorteo de los mozos de 18 años, como responsable á cubrir el cupo que ha correspondido á esta villa, se le requiere, cita y llama para que se presente en el término de tercero día ante la Comisión provincial para su entrega en Caja, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cereceda 31 de Mayo de 1875.— El Alcalde, Guillermo Fresno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleas y su agregado Romerosa.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la

contribución territorial en el año económico viniente de 1875 á 76, de este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes inscritos en él y dentro de dicho período, hagan las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, presentándola en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado el cual, no serán admitidas por fundadas que sean.

Aleas 1.º de Junio de 1875.— El Alcalde, Juan Sanz.— Ambrosio Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término, no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Yunquera, Valdeancheta, Taragudo, Torre del Burgo, Ciruelas, Cañizar, Torija, Trijueque, Valdearenas y Muduex, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue y tengan conocimiento de él los tratantes de este distrito municipal.

Rebollosa de Hita 1.º de Junio de 1875.— El Alcalde, Pedro Perez.— P. S. M. Balbino Lozano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

Terminado el apéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para verificar la derrama de la contribución del año próximo venidero de 1875 á 1876, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse, pues pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Villanueva de Argecilla 2 de Junio de 1875.— El Alcalde, Pablo Andrés.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

Terminada la rectificación del amillaramiento sobre el que ha de girar la contribución de inmuebles de este distrito para el presente año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean asistirlas; pasado el cual no serán admitidas por fundadas que sean.

Caspueñas 1.º de Junio de 1875.— El Alcalde, Pedro Masstro.— P. S. M.— Manuel Paniagua, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ujados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribución de 1875 á 76, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea y legal.

Ujados 30 de Mayo de 1875.— El Alcalde, José Santos.— P. A. del A.— Eustaquio Ayuso, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Utande.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde

la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas amillaradas y producir las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Utande 4 de Junio de 1875.— El Alcalde, Victoriano Marina.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos y forasteros en él comprendidos expongan lo que á su derecho corresponda; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones por más justas que sean, parándoles por consiguiente el perjuicio que haya lugar.

Carrascosa de Henares 24 de Mayo de 1875.— El Alcalde, Lino Calleja.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alocen.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado para cubrir en parte el presupuesto municipal del año próximo el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1875 á 76, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y ante la Secretaría de Ayuntamiento.

El arrendamiento tendrá dos subastas, que lo serán, la primera el día 20 del actual, y la segunda el 29 del mismo, en la que no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 de la cantidad en que quede el primer remate, cuyos actos tendrá lugar de once á doce de su mañana.

Alocen 5 de Junio de 1875.— El Alcalde, Benito Viana.— Gabriel Corral, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Berninches.

Habiendo sido declarados primero y segundo suplentes respectivamente los mozos Eugenio Heredero García y Claudio Henche Alonso, que se hallan con los números 6 y 9 pertenecientes á la reserva de 125.000 hombres, los cuales no se han presentado al acto de la declaración de soldados practicada en esta villa hoy día de la fecha para declarar dos soldados que adenda la misma por el cupo de 70.000 hombres, se les cita por medio de este anuncio á fin de que hasta el día 15 del que rige, se personen en esta Alcaldía para emprender la marcha á la capital con objeto de hacer la entrega de los declarados soldados el día 16 del mismo como señalado para tal objeto; de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Berninches 7 de Junio de 1875.— El Alcalde accidental, Angel Perez.— El Secretario, Facundo Gonzalez

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

En el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana según acuerdo del Ayuntamiento que preside, tendrá lugar en su Sala capitular, el arrendamiento del horno de pan cocer de los propios de esta villa para el año económico de 1875 á 76, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y con antelación en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 50 pesetas anuales.

Olmeda del Extremo 5 de Junio de 1875.— El Alcalde, Eugenio Pardo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tomelloso.

El Ayuntamiento que preside en unión de la Junta de asociados, se ha servido acordar en sesión ordinaria, tenga lugar los días 15 y 20 del actual Junio y hora de las doce de su mañana y en las Salas Consistoriales, la subasta pública del arbitrio ó arriendo de pesas y medidas del uso voluntario para el próximo año económico de 1875 á 76, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones formado al efecto y se hallará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de

este Ayuntamiento. Si hubiese licitador en la primera no se admitirá en la segunda proposición alguna que no cubra el 10 por 100 de la anterior subasta, y sino hubiese licitador en la primera se tendrá la segunda como si fuese primera.

Tomelloso 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Marin.—Por su mandado, Marcelino Parlorio, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido acordar en sesión ordinaria de ayer tenga lugar los días 20 y 29 del presente mes y hora de las diez de sus mañanas y en la plaza de los cuatro caños, la subasta pública del arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario y puestos de la plaza del mercado para el año económico de 1875 á 76, bajo el tipo y condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento. Si hubiese licitador en la primera no se admitirá en la segunda proposición alguna que no cubra el 10 por 100 de la anterior subasta, y después pujas á la llana, y dado el caso de no haber licitador en la primera se tendrá la segunda como primera.

Pastrana 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Sancho Seco.—Por su mandado, José María Guijarro, Secretario.

En las mismas mañanas que anteriormente se citan y hora de las once tendrá lugar en el mismo sitio, el arrendamiento de los pastos de la Alcarruela para el próximo año económico de 1875 á 76, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquel día en la Secretaría para el que guste enterarse, no admitiéndose en la segunda subasta como primera puja menos suma que el 10 por 100 más que hubiere quedado en la primera y después pujas á la llana.

Pastrana 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Sancho Seco.—Por su mandado, José María Guijarro, Secretario.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1875 á 76, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido el plazo indicado no serán oídas por justas que sean.

Pastrana 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Sancho Seco.—Por su mandado, José María Guijarro, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Se halla terminado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1875-76, los contribuyentes en él inscritos pueden presentar sus reclamaciones en término de ocho días, contados desde la inserción de este, pues pasados, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Quer, Alovera y Azuqueca, den á este la debida publicidad.

Villanueva de la Torre 7 de Junio

de 1875.—El Alcalde, Faustino Henche.—Julian Matia, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mohernando.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que crean justas, pues finado dicho término no serán oídas.

Mohernando 1.º de Junio de 1875.—El Alcalde, Deogracias Garcia.—Por su mandado Indalecio Serrano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1875-76, de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que todos los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Rebollosa de Hita 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Perez.—Por su mandado.—Balbino Lozano Secretario.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se saca á pública subasta el arrendamiento de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa; bajo el tipo de 105'69 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará el primero el día 13 del corriente, y el segundo á los ocho días después, admitiéndose entre un remate á otro el 10 por 100 de mejora sobra cantidad que quede en el primero; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial á las ocho de la mañana, ante el Municipio que presido.

Rebollosa de Hita 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Balbino Lozano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1875-76, el cual queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para oír las reclamaciones de agravio que crean los contribuyentes en él inscritos habérselas inferido.

Cabanillas del Campo 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Felipe Celada.

En los domingos 20 y 27 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial, el remate del arbitrio de pesos y medidas á uso voluntario, para el año viniente de 1875-76, bajo el pliego de condiciones que el acto se hallará de manifiesto.

Cabanillas 8 de Junio de 1875.—El Alcalde Felipe Celada.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalver.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se arrienda en pública subasta el horno de pan-cocer de estos propios y también el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, por todo el año económico de 1875 á 76, el primer remate de ambos arrendamientos tendrá lugar el día 27 del corriente, sucediéndose la una subasta á la otra; el segundo se celebrará el día 3 de Julio próximo venidero en igual forma, en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana de cada uno de los días señalados, bajo el pliego de condiciones establecido para cada uno respectivamente, que estará de manifiesto en dichos actos y será leído para conocimiento del público.

Peñalver 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Gonzalez.—P. S. M.—Pedro Sanchez Solano, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión ordinaria, tenga lugar los días 20 y 29 del corriente mes á las diez de la mañana, en la Casa Capitular, la subasta pública de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1875-76, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y Secretaría del Ayuntamiento. Si hubiere licitador en la primera subasta, no se admitirá en la segunda proposición alguna que no cubra el 10 por 100 de la anterior, y si no hubiese licitador en la primera, se tendrá como primera la segunda. El tipo será el de 474 pesetas que produce en la actualidad.

Trillo 7 de Junio de 1875.—Por orden del Alcalde, Alejandro Sanchez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1875-76, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los vecinos y forasteros en él comprendidos, expongan lo que á su derecho correspondiera; pues pasado dicho plazo no se atenderán sus reclamaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Brihuega 5 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ramon Ortega y Gordo.—Antero Concha, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemilan.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1875-76, de este distrito, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes inscritos en él, y dentro de dicho periodo, presenten sus reclamaciones que crean justas en dicha Secretaría, pasado el cual no serán admitidas.

Fuencemilan 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Cayetano Gordo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1875 á 76, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos; puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido el plazo indicado no serán oídas.

Hita 8 de Junio de 1875.—El Alcalde accidental, Eugenio Viejo.

Se halla expuesto al público por tér-

mino de ocho días, el repartimiento adicional sobre la exacción del 4 por 100 como recargo para atenciones municipales sobre la evaluación de inmuebles, cultivo y ganadería, según órdenes vigentes; en su virtud, los contribuyentes de esta localidad y los terratenientes fuera de ella, podrán reclamar del agravio si se hallan perjudicados, pues pasado dicho término, no serán oídas dichas reclamaciones.

Hita 7 de Junio de 1875.—El Alcalde accidental, Eugenio Viejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

Se halla terminado y concluido el amillaramiento que ha de servir de base para la distribución de la contribución territorial de 1875 á 76 y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados que sean, no serán admitidas.

Beleña 9 de Junio de 1875.—El Alcalde, Agapito Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

El anuncio inserto en el *Boletín* del 7 del corriente, núm. 68, no se refería, como equivocadamente se dice, á la terminación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, sino al apéndice del amillaramiento correspondiente al año próximo de 1875 á 1876.

Lo que se ratifica para conocimiento de los contribuyentes.

Valdearenas 8 de Junio de 1875.—Matias Nieto.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

El día 12 del corriente según acuerdo del Ayuntamiento tendrá lugar el remate de la teneduría de pesos y medidas para el año económico de 1875 á 76, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Igualmente tendrán lugar en dicho día según acuerdo del Ayuntamiento y asociados, todos los artículos de consumos, correspondientes á la contribución de consumos, bajo los cupos y condiciones de la ley, los cuales estarán de manifiesto en el acto del remate.

Zorita de los Canes 6 de Junio de 1875.—El Alcalde constitucional, Cipriano Rojo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

Habiendo espirado el plazo marcado en el *Boletín oficial* del día 22 de Mayo último, respecto á la Secretaría del Ayuntamiento para su provisión en propiedad, se ha presentado en tiempo hábil y debidamente documentada, la solicitud siguiente:

La de D. Francisco de Paula Beato Andrés, Secretario del Ayuntamiento y Maestro de niños del pueblo de Perremocha de Jadraque.

Lo que se hace saber por término de ocho días, con el fin de que durante los mismos, se hagan las reclamaciones que se crean convenientes contra la aptitud legal del pretendiente, el cual ha quedado nombrado en propiedad.

Imon 7 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Taba.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

No habiendo sufrido alteración alguna la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal en el transcurso del año económico actual, se ha procedido por la Junta á girar el repartimiento de la contribución territorial para el vecidero de 1875-76, el que se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea se desoirán por justas que se consideren.

Asimismo y por el mismo plazo se halla concluida y expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula del subsidio industrial, para que los contribuyentes inscritos en ella, puedan presentar las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean convenientes; pues pasado se remitirá a la aprobación de la Administración económica de la provincia y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Tabla 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Prudencio García. Celedonio Viejo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

D. Francisco Gracia y Ortega, Alcalde de la M. N. y L. villa de Atienza, que de serlo así y estar en el ejercicio de sus funciones y el Secretario del Ilre. Ayuntamiento certifico.

Hago saber: que adoptado el medio de la exclusiva para cubrir el encabezamiento de consumos en este distrito en el año económico próximo veniente, con los recargos sobre cupos para atenciones municipales que la Junta municipal ha señalado de acuerdo con el Ilre. Ayuntamiento; para que tenga efecto el primer remate, se ha señalado el domingo 13 del actual y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, verificándose el segundo, caso de no llenarse lo prescrito en el art. 118 de la novísima instrucción, á los ocho días siguientes.

El pliego de condiciones, tarifas y acuerdos del Ayuntamiento y Junta se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para su consulta á quien le conviniere.

Casas Consistoriales de Atienza 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Gracia. Vicente Lorente y Torja, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almodovar.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, el cual se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Albares, Fuentenovilla, Moadejar, Mazuecos, Yebra y Almonacid, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Almodovar 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ignacio Herreros.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordellego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice del amillaramiento vigente, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo por rústica, urbana y ganadería, que hayan experimentado alta ó baja en sus respectivas clases de riqueza en el corriente año económico, presenten en término de quince días, á contar desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las que sean en la Secretaría de este municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio estén inscritas en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Tordellego 29 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Mariano Benito Malo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontanares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna reclamación.

Hontanares 5 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—El Secretario, Cipriano Barbas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Terminado el apéndice del amillaramiento y por consecuencia formalizado el padron de riqueza, base sobre el cual ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que, tanto por los vecinos de esta villa cuanto por los terratenientes forasteros, se examine dicho apéndice y en su vista hagan las reclamaciones que crean justas en el tiempo designado, pues pasado este no será oída reclamación alguna.

Loranca de Tajuña 6 de Junio de 1875.—El Alcalde, Luis Lobo.—El Secretario interino, Francisco de Luis.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anchueta del Campo.

El apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion correspondiente al año económico de 1875 á 76, por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas amillaramiento, y producir las reclamaciones que crean convenientes.—Una vez expirado el término prefijado no serán atendidas, mandándose inmediatamente á la Administración económica para su aprobación, segun así está prevenido en circular de la misma inserta en el *Boletín* número 32 de este año.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Concha, Establés, Canales Amayas, Villed, Tarniel, Hiendelaencina, Pradosredondos, Molina, Anguita y Labros, se sirvan dar la necesaria publicidad á este anuncio para conocimiento de los vecinos terratenientes de sus respectivas localidades.

Anchueta del Campo 5 de Junio de 1875.—El Alcalde, Carlos Martínez.—P. S. M., Pedro Alonso Martínez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones de los contribuyentes en él inscritos, que se crean agravados; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tendilla 24 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Santiago Ambrosio.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que este pueblo ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, se hace notorio por medio del presente anuncio para

que dentro de diez días, de su inserción en el *Boletín oficial* puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, el cual se halla de manifiesto en casa de D. Miguel Yagüe, Secretario de este municipio, pasado el cual no serán admitidas por más justas que sean.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Oter, Sacacorbo y Canales del Ducado, den al presente la mayor publicidad para que llegue á sus vecinos que les interese.

Ocentejo 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco del Val.—Miguel Yagüe, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Copernal.

El repartimiento del 4 por 100 sobre la riqueza imponible para atenciones del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año que cursa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos hacer cuantas reclamaciones crean convenir á su derecho, pasados los cuales no se admitirán.

Copernal 9 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Simon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Se encuentra vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa. El solicitante que desee obtenerla puede pasar por esta Alcaldía para enterarse de su dotacion y demás circunstancias dentro del término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazuecos 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Saturnino García.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo. El aspirante que desee obtenerla puede pasar por esta Alcaldía á fin de quedar minuciosamente enterado de lo que puede producir, señalándose al efecto un plazo de veinte días, que empezará á correr desde el mismo en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazuecos 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, Saturnino García.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establés.

Por dimision del que la desempeñaba, ha quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotacion es la de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Se admiten solicitudes documentadas por espacio de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, al fin de los cuales se proveerá.

Establés 3 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Sanz.—El Secretario habilitado, Victorino Martínez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, ha de satisfacer este pueblo, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo se oirán las reclamaciones que se

hagan; despues son de ningun valor ni efecto.

Jirueque 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antonio Almazan.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

El repartimiento general del 4 por 100 para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de seis días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravi; y pasado dicho periodo no será oída ninguna reclamación.

Valdeancheta 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Matias Sanz.—P. S. M.—Antonio Garcés, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles que se señala á este pueblo para el año económico de 1875 á 76, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros pasar á enterarse y hacer las reclamaciones que creyesen justas; en la inteligencia que transcurrido aquel, serán desestimada las que se presenten.

Renera 9 de Junio de 1875.—El Alcalde, Juan Antonio Moreno.—Por su mandado.—Francisco Soria, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CENTRO COMERCIAL

PROPAGADOR DE LA AGRICULTURA, DEL COMERCIO Y DE LAS INDUSTRIAS CONSTRUCTORA, MINERA Y FABRIL.

BAJO LA RAZON SOCIAL

#### LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA.

OFICINAS CENTRALES:

CALLE DE ATOCHA, NUM. 34.—MADRID.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representacion de cualquier Compañía, Empresa ó Sociedad y tambien los poderes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para el cobro de los intereses de las inscripciones que posean por las dos terceras partes de sus bienes de Propios, conversion de las mismas en títulos al portador y liquidaciones de los depósitos que éstas Corporaciones tengan en la Caja general.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y Compañía.—Atocha 34.—Madrid.

#### INTERESANTE A LOS TRAFICANTES.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz calle Mayor junto al Teatro, se vende aguantamiento 28 rsal arroba.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ.